

VISTO: El proyecto de Ordenanza y correspondiente mensaje elevados por el Departamento Ejecutivo en Expediente Letra "O" N° 98761; y

CONSIDERANDO: Que las normas sobre higiene de la ciudad deben ser adecuadas a / las necesidades actuales, para preservar la salud pública y el buen aspecto del municipio, posibilitando asimismo una mejor prestación de los servicios.

Que para un necesario ordenamiento de la legislación municipal vigente y aplicable a la materia, se impene unificar las distintas disposiciones en una norma general y específica.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

CAPITULO I: Disposiciones Generales

Art. 1°) Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto, está obligado a mantenerlo libre de yuyos y maleza, y en buenas condiciones de higiene, salubridad/ y estética.

Art. 2°) Será obligación de los propietarios frentistas, mantener las veredas de sus inmuebles sin yuyos ni maleza.
En aquellas veredas que de acuerdo con su ancho y la zona a que pertenecen, tienen espacios verdes, sólo se permitirá la existencia de césped o gramíneas adecuadas.

Art. 3°) Verificada la infracción a las disposiciones de los artículos / anteriores, la Municipalidad, por sí o por quienes resulten ser sus concesionarios, podrá proceder al desmalezamiento de los inmuebles o veredas en que se constate la contravención, con cargo a su propietario.
En tal sentido, el Departamento Ejecutivo estará facultado para fijar el precio por los trabajos de desmalezamiento, como así / también para contratar con terceros dichos trabajos si le creye se necesario o conveniente.

Art. 4°) Prohíbese en el ejido municipal:

- 1.- Arrojar a la vía pública agua limpia, en cantidad tal que / posibilite su estancamiento.
- 2.- Arrojar en patios, terrenos baldíos, huertas, espacios abier



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

////////

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

///////

tes y vía pública: aguas servidas; objetos que puedan ofender la moral o buenas costumbres; elementos que puedan molestar, ensuciar, provocar olores desagradables o producir emanaciones de gases, vapores, humos o sustancias capaces / de tener consecuencias molestas e nocivas.

- 3.- Mantener las viviendas o sus espacios abiertos sin la limpieza indispensable, para evitar al vecindario los inconvenientes derivados de olores desagradables o de la proliferación de insectos y roedores.

CAPITULO II: Recolección diaria de residuos

Art. 5º) Los recipientes destinados a contener residuos domiciliarios para su recolección diaria por el personal afectado a estas tareas deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.- En los inmuebles con frente a las calles pavimentadas, los residuos se colocarán exclusivamente en bolsas de material plástico, las cuales deberán permitir un manejo cómodo y seguro, y la resistencia será tal que impida su rotura por el uso normal.
Dichas bolsas deberán tener 40 x 50 centímetros en el caso de viviendas e inmuebles individuales; y 67 x 100 centímetros en los complejos habitacionales de propiedad horizontal.
- 2.- En los inmuebles con frente a calles de tierra, los residuos deberán colocarse en bolsas que reúnan las características señaladas, o bien en envases metálicos o de plástico con su correspondiente tapa, los que deberán conservarse en buen estado para evitar la caída de desperdicios a la vía pública.

Art. 6º) La recolección diaria, por puerta, de residuos domiciliarios, por parte de la Municipalidad, será total en los edificios destinados a vivienda. En los de uso comercial, industrial e institucional se hará hasta el máximo de peso o volumen que establezca el Departamento Ejecutivo. Lo que exceda quedará sujeto a la prestación de servicios especiales tarifados de conformidad con la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo, a pedido de los interesados y siendo facultativo que la Municipalidad efectúe dicha prestación.

Art. 7º) El servicio de recolección de residuos domiciliarios en toda la ciudad se prestará de domingo a viernes inclusive, dentro del siguiente horario:

- 1.- Del 1º de mayo al 31 de Agosto: Desde las 22 horas hasta las



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

///////

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

///////

7 del día siguiente.

2.- Del 1° de septiembre al 30 de abril: Desde las 23 horas hasta las 7 del día siguiente.

No se efectuará recolección los días sábados, ni las vísperas de feriados por la noche.

Art. 8°) Las bolsas y recipientes conteniendo los residuos domiciliarios/ a los que se refiere el artículo 5°, deberán ser depositados sobre las aceras, de domingo a viernes, a partir de las 22 horas.

Art. 9°) Prohíbese la selección, remoción, venta o manipuleo en la vía pública, de los residuos que se depositen para su retiro por parte de la Municipalidad.

CAPITULO III: Servicio Especial de recolección de residuos

Art.10°) Dispónese la prestación de un servicio especial de recolección / de residuos, que será prestado en las siguientes condiciones:

a.) El servicio cubrirá exclusivamente los residuos provenientes de la limpieza de casas de familia, para cuyo retiro deberán estar depositados ordenadamente en la acera, frente a cada / inmueble, de manera que no impidan o dificulten el desplazamiento peatonal.

b.) Quedan excluidos del servicio los escombros y desechos similares; los yuyos y basura proveniente del desmalezamiento y / limpieza de lotes baldíos; y los desechos que provengan de / comercios e industrias.

Art.11°) A los fines de la prestación del servicio, el radio urbano se dividirá en cuatro sectores, a saber:

SECTOR A: El comprendido por calle Tucumán, avenida Brasil, vías del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, límite norte / del radio urbano, límite oeste del radio urbano, bulevar Presidente Roca y bulevar Santa Fe hasta calle Tucumán.

SECTOR B: El comprendido por calle Tucumán, límite norte del radio urbano, límite este del radio urbano y bulevar Santa Fe hasta calle Tucumán.

SECTOR C: Bulevar Hipólito Yrigoyen, límite sur del radio urbano límite oeste del radio urbano y bulevar Presidente Roca.

SECTOR D: Bulevar Santa Fe, límite este del radio urbano, límite sur del radio urbano y bulevar Hipólito Yrigoyen.

Art.12°) El depósito de residuos a que se refiere el artículo 10°, en las



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

///////

CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

//////////

veredas, deberá realizarse únicamente en día domingo y una vez al mes en cada sector, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECTOR A: El cuarto domingo

SECTOR B: El tercer domingo

SECTOR C: El segundo domingo

SECTOR D: El primer domingo.

Para el caso que a algún domingo le siguiera un lunes feriado, el depósito de basura deberá efectuarse este último día en el sector que corresponda.

Art.13°) El retiro de tierra proveniente de excavaciones u otros trabajos/domiciliarios, estará a cargo exclusiva del vecino que la extraiga, a no ser que la Municipalidad contraiga compromiso escrito de efectuar dicha tarea.

Art.14°) Prohíbese el depósito de residuos provenientes de limpieza de casas de familia, fuera de los días establecidos para los distintos sectores en el artículo 12°.

Art.15°) El Departamento Ejecutivo podrá modificar las modalidades de prestación de ^{este} servicio, de acuerdo con las necesidades de la población y los recursos municipales.

CAPITULO IV: Disposición final de residuos

Art.16°) Todos los residuos que se produzcan en la ciudad deberán ser depositados dentro del basural municipal, el que estará ubicado en el lugar o lugares que determine el Departamento Ejecutivo

Art.17°) Las tareas de volcado y tratamiento de los residuos que lleguen / al basural municipal, serán supervisadas por la Municipalidad. No obstante ello, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar en concesión la explotación del basural municipal, a cuyos fines establecerá normas para preservar la salud de la población con motivo de la realización de dichas tareas, cuyo convenio será sometido a la aprobación del Concejo Municipal.

Art.18°) Los establecimientos que deseen efectuar por su cuenta y riesgo / la recolección de sus propios residuos y el depósito de los mismos en el basural municipal, deberán solicitar autorización para ello ante la Secretaría de Servicios Públicos expresando el tipo / de residuos a transportar, volumen aproximado, frecuencia y horario de transporte, tipo de vehículo a utilizar y cualquier otro / requisito que le exija la mencionada dependencia.

Entre líneas: este. Vale.



OMAR A. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

//////////

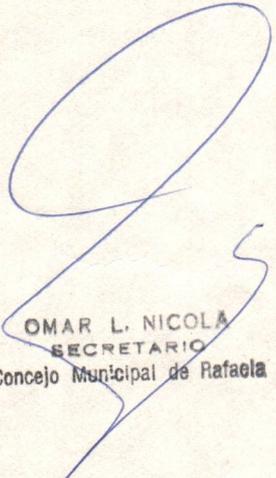
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA

///////

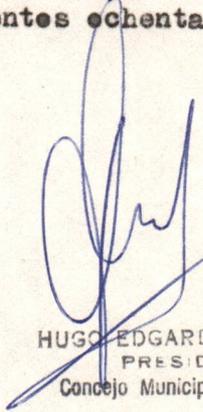
CAPITULO V: Disposiciones varias

- Art.19°) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7°, la Municipalidad pedrá prestar en algunos sectores de la ciudad, día por medio, el servicio de recolección de residuos por puerta, atendiendo a los recursos municipales y características de la zona.
- Art.20°) En los sectores donde no haya recolección de residuos domiciliares, las basuras deberán ser quemadas e enterradas en los fondos de cada finca, en una fosa construída al efecto, con boca protegida contra la entrada de insectos y roedores.
- Art.21°) Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con las penas establecidas en la Parte Especial del Código Municipal de Faltas.
- Art.22°) Deróganse los Decretos-Ordenanzas N° 3466, 3759, 4080, 4595, 5107/ y 6631; y los Decretos N° 3721, 4055, 4195, 5544 y 6788, y toda norma que se oponga a la presente.
- Art.23°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación./
Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los en
ce días del mes de Mayo de mil neve
cientos ochenta y dos.-----


OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela